ORDENANZA N° 1.530/24

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449; las Ordenanzas N° 536/04, 812/12, 1.114/16 y 1.402/21; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 536/04 reglamenta el estacionamiento en las dársenas paralelas a la Ruta Nacional 237;

Que, asimismo, las Ordenanzas N° 812/12 y 1.114/16 reglamentan el estacionamiento de vehículos de cargas pesadas, peligrosas, tóxicas o explosivas, como así también de animales o alimentos;

Que, debido a que este Municipio se encuentra adherido a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, resulta necesario adecuar la normativa local en materia de tránsito;

Que la cantidad de automotores en la localidad ha crecido exponencialmente, llegando a un total de 1.851 vehículos, de acuerdo a los registros del Sistema Integrado de Administración Financiera de los Municipios de la Provincia del Neuquén (SIAF Municipios);

Que la afluencia de camiones que circulan por la Ruta Nacional 237 también se ha incrementado, detectándose el estacionamiento en lugares prohibidos por las Ordenanzas citadas, tales como cercanías de las estaciones de servicio, lo cual representa un alto riesgo de contaminación, intoxicación, y explosión, por la manipulación de elementos ígneos;

Que, así también, la afluencia de vehículos que transitan la citada ruta nacional en vacaciones de verano, invierno, y fines de semana largos, genera complicaciones en el tránsito vehicular y peatonal dentro de la localidad;

Que las nuevas obras de infraestructura realizadas para el ordenamiento de la travesía urbana a la vera de la Ruta Nacional 237 y su respectiva proyección cardinal sur hasta la intersección con calle Volcán Domuyo, ameritan la regulación del estacionamiento en las dársenas de la misma a 45° para un mejor aprovechamiento del espacio público;

Que, del mismo modo, es necesario optimizar las dársenas existentes en calle Sarmiento, regulando el estacionamiento también a cuarenta y cinco grados (45°);

Que, en virtud del Convenio Marco de Control y Ordenamiento Vehicular y de Transporte suscripto entre la Municipalidad y la Policía de la Provincia del Neuquén, aprobado mediante Ordenanza N° 1.402/21, y lo establecido en el art. 8° inc. i) de la Ley Provincial N° 2.081, resulta oportuno encomendar el cumplimiento de la presente al mencionado organismo, en conjunto con el área municipal correspondiente;

Que el proyecto de Ordenanza, presentado por la Dirección Municipal de Tránsito y Seguridad Vial y tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer normas particulares de estacionamiento vehicular en la trama urbana de nuestra localidad.----------

ARTICULO 2º: Estacionamiento de vehículos pesados. Determinación. Determínase al espacio ubicado sobre calle *Julio A. Roca*, desde la intersección con calle Los Loncos hacia el Sur, como espacio destinado al estacionamiento único y exclusivo de camiones de cargas pesadas, peligrosas, toxicas o explosivas, de transporte de animales o alimentos, entre otros.----------

ARTICULO 3º: Estacionamiento de vehículos pesados. Prohibición. Prohíbese expresamente el estacionamiento de los vehículos detallados en el artículo 2° de la presente en las calles circundantes a las estaciones de servicio instaladas en el ejido municipal de Piedra del Águila.----------

ARTCIULO 4º: Villegas y Los Cerritos. Determínase que, en las calles detalladas en el presente artículo, el estacionamiento vehicular sobre su margen oeste será a cuarenta y cinco grados (45°) en las dársenas existentes; mientras que sobre su margen este, el estacionamiento será a la derecha en forma paralela al cordón cuneta, sin obstaculizar accesos a garajes, cocheras ni acceso a dependencia policial:

a) calle *Conrado Villegas*, entre Combatientes de Malvinas y Winter;
b) calle *Los Cerritos*, entre San Martín y Osvaldo Rudecindo Pérez.----------

ARTICULO 5º: Gregorio Álvarez. Determínanse las siguientes disposiciones para el estacionamiento vehicular sobre la calle *Gregorio Álvarez*:

a) entre calles Primeros Pobladores y 25 de Mayo, el estacionamiento será a cuarenta y cinco grados (45°) sobre su margen este, quedando prohibido el estacionamiento sobre su margen oeste;
b) desde calle Perito Moreno hacia el norte y por todo el frente de la Escuela Primaria N° 10, el estacionamiento será en forma paralela a ambos cordones, siempre a la derecha, conforme al sentido de circulación doble mano;
c) entre calles Islas Malvinas y Provincias Unidas, el estacionamiento será a cuarenta y cinco grados (45°) en las dársenas existentes sobre su margen este, mientras que en su margen oeste el estacionamiento será a la derecha en forma paralela al cordón cuneta sin obstaculizar accesos a garajes o cocheras.----------

ARTICULO 6º: Sarmiento. Determínase que en las dársenas ubicadas al margen sur de la calle *Sarmiento*, entre Conrado Villegas y Alte. Brown, el estacionamiento será a cuarenta y cinco grados (45°).----------

ARTICULO 7º: Señalización. Encomiéndase a la Secretaría Municipal de Obras Publicas y Planificación Urbana la instalación de la cartelería de señalización de lo dispuesto en la presente, conforme a las especificaciones de la Ley Nacional de Tránsito.----------

ARTICULO 8º: Autoridad de aplicación. Establécese como autoridad de aplicación de la presente a la Dirección Municipal de Tránsito y Seguridad Vial, o el órgano que institucionalmente la reemplace; en coordinación con la Comisaría 8ª y la División Tránsito de la Policía de la Provincia del Neuquén con asiento en esta localidad.----------

ARTÍCULO 9º: Derogación. Deróganse las Ordenanzas N° 536/04, 812/12 y 1.114/16.---

ARTÍCULO 10º: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y el Pro-Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 11: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Comisaría 8ª y la División Tránsito de la Policía de la Provincia del Neuquén; regístrese; publíquese; dese amplia difusión; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.----------

OSVALDO ALEJANDRO PÉREZ ALANIZ
Pro- Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL AGUILA

SERGIO ANDRES EPULLAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila